RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. Nº 052-SCM-2021.

Alausí, 13 de abril de 2021.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria de Concejo Municipal realizada el martes 13 de abril de 2021, adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN: Considerando. **Que,** el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que,** el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que,** el artículo 57 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina entre una de las atribuciones del concejo Municipal *"Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas"*. **Que,** el artículo 265 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit. **Que,** el artículo 129 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: Acuerdo de liquidación.- la liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector público se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado remitirán el acuerdo o resolución de liquidación al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal". **Que,** mediante Oficio N° 030-DF-GADMA, el Econ. Marco Benalcazar Director Financiero entrega el informe de la Liquidación presupuestaria del año ejercicio fiscal 2020. Y como Conclusión en el informe resume las acciones efectuadas por la Administración, en cumplimiento a las disposiciones legales, con el fin de lograr una ejecución del presupuesto eficiente y cumplir con los objetivos y metas planteadas por la Institución. **Que,** mediante Memorando 04-2021-CPP-GADMCA, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADMCA, conformada por los concejales Ab. Eduardo Llerena M, Ing. Remigio Roldán y Sr. Medardo Quijosaca, emiten el informe a la liquidación presupuestaria del año 2020, para que sea aprobada en concejo. Por las

GADM CANTÓN ALAUSÍ DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 20 MAY 2021 RECIBIDO Por ... Hora 15:5

GADM CANTÓN ALAUSÍ ASESORÍA JURÍDICA 15 ABR 2021 RECIBIDO Por ... Hora 15:47

GADM CANTÓN ALAUSÍ DIRECCIÓN FINANCIERA 20 MAY 2021 RECIBIDO Por Jocelin Hora 15:53

consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en la Constitución y la Ley; por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Conocer y aprobar la liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2020 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, presentado mediante Memorando Nº 093-DF-GADMCA-2021, suscrito por la Analista de Presupuesto Ing. Lida Berrones, y el Oficio N° 030-DF-GADMA, suscrito por el Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. **Art. 2.-** Para la aprobación de la liquidación presupuestaria del año 2020, el Concejo Municipal realiza las siguientes observaciones: 1.- Autorizar la incorporación al presupuesto 2021 los montos necesarios en las partidas de gasto de los bienes, servicios y obras que no se liquidaron en el año anterior a fin de que en el presupuesto vigente exista e cupo que permita redimir las obligaciones derivadas de los mismos. 2.- Realizar las acciones pertinentes para que los bienes, servicios y obras en procesos de adquisición y ejecución por administración directa y contratación, programadas, se liquiden presupuestariamente en los plazos establecidos en el POA e igualmente la aplicación de las directrices de cierre 2021, se cumplan en los plazos determinados en el acuerdo que para el efecto emita el Ministerio de finanza, a fin de que los proceso que no se alcancen a cancelar, se registre en cuentas por pagar para el siguiente año. 3.- Autorizar la incorporación a presupuesto 2021, la aplicación a lo establecido en el Acuerdo Ministerial 290 Ministro de finanzas, los saldos correspondientes a cuentas por pagar por un monto de $ 1.254.698,24. 4.- Que los presupuestos se ejecuten de acuerdo a las competencias y funciones del Gobierno Municipal, en estricto apego a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. **Art. 3.-** Encárguese dela aplicación de la presente resolución a la Dirección Financiera del GADMCA. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

GADM CANTÓN ALAUSÍ SECRETARÍA GENERAL ALAUSÍ - ECUADOR

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.